

Quarenta maravedis.



SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. 2

Concesion, y Privilegio, le conferimos facultad, y Comision en amplia forma, para que por sí mismo y por ante Ecrivano publico, o Real, y en defecto Notario, pueda hacer y haga Causas de Oficio de Justicia, siguiendo y persiguiendo a todos y qualesquiera Delinquentes, de quien tubiere noticia havian cometido los expresados Delitos; y justificando en la parte que sea bastante, proceda a su seguimiento, Prision, Sequestro y Embargo de sus bienes, removiendo en caso necesario con cuenta y Razon Judicial, para que siempre conste, a depositandolos en Personar legas llanas y abonadas con yrreverscion de las Justicias donde ácaesca, y por su cuenta, y riesgo, haciendo remision de Causas, y Nos a este Tribunal, y a poder del Infiascrito Secretario de el, para que en su vista y meritos de ellas, se les imponga la pena correspondiente; y executara todas las demas Dilixencias que conducian al Real Servicio, buena administracion de Justicia, seguimiento y extermínio de semejantes mal hechoras, observando lo demas que prebene el mandamiento, q. con este

M
2

